Firmado digitalmente por FERNANDEZ ALVARADO Julio Cesar Felizardo FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.04.2022 23:52:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Chiclayo, 07 de Abril del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000061-2022-UE005/MC

VISTO;

Informe Nº 0000015-2022-CPA-UE005/MC de fecha 23 de marzo del 2022; Informe Técnico N° 004-2022-OCP-UE005 de fecha 23 de marzo del 2022; Informe Nº 000068-2022-OAD-UE005/MC de fecha 31 de marzo del 2022; Proveído Nº 0000404-2022-UE005/MC de fecha 01 de abril del 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES Orlando Alonso FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.04.2022 10:56:00 -05:00

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.04.2022 10:37:21 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **C3YR75Z**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC de fecha 21 de marzo del 2022, se ha designado temporalmente al señor Julio César Felizardo Fernández Alvarado, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones.

Que mediante Informe Nº 0000015-2022-CPA-UE005/MC de fecha 23 de marzo del 2022 el responsable de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE informa a la Oficina de Administración de la misma entidad, o siguiente… *adjunto al presente documento Informe Técnico N° 004-2022-OCP-UE005 proponiendo la baja por causal de* ***Ejecución de garantía*** *y el alta por causal de* ***Reposición*** *de bienes muebles patrimoniales adjuntos en el presente informe técnico, en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.*

Que mediante Informe Técnico N° 004-2022-OCP-UE005 de fecha 23 de marzo del 2022 el responsable de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE manifiesta:

- Con Orden de Compra N° 175-2021, expediente SIAF 1144 de fecha 14.12.2021 a nombre del proveedor Representaciones Perú Company SAC, adquisición de equipos de seguridad para el Museo Tumbas Reales se adquirieron 02 unidades Grabador Digital de Video y Audio-Videograbador digital- DVR de 16 canales con garantía de un (1) año.

- Del Informe N° 000001-2022-MTR-UE005-JRT/MC, el Museo Tumbas Reales a través del responsable de seguridad sr. Javier Gualberto Rivas Tenorio informa sobre novedades en el funcionamiento de los equipos de video vigilancia adquiridos con Orden de Compra N° 175-2021, documento con el cual recomienda el cambio de los DVR (02 unidades).

- Del Memorando N° 00056-2022-MTR-UE005/MC, la dirección del Museo eleva documento solicitando el cambio de los 02 DVR para el correcto funcionamiento de las 23 cámaras adquiridas con Orden de Compra N° 175-2021.

- Con correo institucional de fecha 10.02.2022 el responsable de almacén notifica los informes al proveedor Representaciones Perú Company SAC documentos en los cuales se solicita el cambio de DVR.

- Con correo de fecha 14.02.2022 el proveedor solicita el envío de los dos (02) DVR para realizar las practicas necesarias y de ser el caso se procederá al cambio de los equipos.

- Del Informe N° 000004-2022-CPA-UE005/MC, la oficina de control patrimonial informe lo indicado por el proveedor mediante correo electrónico para que se remita los equipos para las pruebas respectivas y posible cambio de equipos por parte del proveedor.

- Con Hoja de envío N° 000428-2022-OAD-UE005/MC, la Oficina de Administración traslada informe al área usuaria solicitando respuesta sobre el envío de equipos para pruebas y posibilidad de cambio.

- Del Memorando N° 000083-2022-MTR-UE005/MC, la dirección del Museo Tumbas Reales traslada los dos (02) equipos a las oficinas de la sede

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **C3YR75Z**

administrativa para el envío a la ciudad de Lima para que el proveedor realice las pruebas y posible cambio de los DVR (02 unidades).

Dado esto la Oficina de Administración autoriza el viaje a la ciudad de Lima del trabajador del Museo Tumbas Reales Walter Colmenares Fañañan para el traslado de los dos (02) equipos DVRs para realizar las pruebas respectivas y posible cambio de los equipos.

- Del acta de verificación de bienes patrimoniales suscrita por área de seguridad, por el técnico electricista y por almacén del Museo Tumbas Reales de Sipán, se indica que corresponde el cambio de los dos (02) Grabador Digital de video y audio – Grabadora digital – DVR 16 canales, esto en aplicación de la ejecución de la garantía a cargo del proveedor

Garantía del Bien

01 (un) año de garantía desde la conformidad del bien.

- Del análisis realizado y en cumplimiento de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01- "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", elevamos el presente informe técnico para lo siguiente:

** Dar de Baja a dos (2) Grabador Digital de video y audio – Grabadora digital – DVR 16 canales por la causal de **Ejecución de garantía***

** Dar de Alta a dos (2) Grabador Digital de video y audio – Grabadora digital – DVR 16 canales por la causal de **Reposición***

La causal de baja de los bienes descritos en el punto III se encuentra prevista en el numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

La causal de alta de los bienes descritos en el punto III se encuentra prevista en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Por lo expuesto y a fin de cumplir con lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01- "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", se concluye:

*- Dar de **Baja** por la causal de **Ejecución de Garantía**, causal estipulada en el Artículo 48 de la Directiva en mención.*

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
1	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDEO GRABADORA DIGITAL – DVR 16 CANALES	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPOS NO DEPRECIABLES	S/ 864.00
2	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDEO GRABADORA DIGITAL – DVR 16 CANALES	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPOS NO DEPRECIABLES	S/. 864.00

*- Dar de **Alta** por la causal de **Reposición**, causal estipulada en el Artículo 16 de la Directiva en mención.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **C3YR75Z**

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CLASIFICADOR	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
1	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDEO GRABADORA DIGITAL – DVR 16 CANALES	26.32.33	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPOS NO DEPRECIABLES	S/ 864.00
2	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDEO GRABADORA DIGITAL – DVR 16 CANALES	26.32.33	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPOS NO DEPRECIABLES	S/ 864.00

*Elevamos el presente Informe Técnico sustentando las causales de Baja por **Ejecución de garantía**, y el Alta por **Reposición,** en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y recomendamos por lo antes mencionado la baja y alta de los bienes mencionados en el Apéndice A del presente informe técnico.*

Que mediante Informe Nº 000068-2022-OAD-UE005/MC de fecha 31 de marzo del 2022 la oficina de Administración señala… *Se recomienda realizar los trámites para la emisión de acto resolutivo que apruebe, la baja y alta de los bienes de acuerdo al presente informe y documentos anexos.*

Que La baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Que El numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; señala las causales para la baja: a) Daño b) Ejecución de garantía c) Estado de excedencia d) Estado de chatarra e) Falta de idoneidad del bien f) Mantenimiento o reparación g) Obsolescencia técnica h) RAEE i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes j) Sustracción k) Transformación l) Invalidez de semovientes.

Que El alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el catálogo único de bienes, servicios y obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC.

Que El numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala las causales del alta: a) Aceptación de donación b) Reposición c) Fabricación d) Permuta e) Transferencia f) disposición legal g) Resolución Judicial o laudo arbitral firme h) Reproducción de semovientes i) saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes.

Que mediante Proveído Nº 0000404-2022-UE005/MC de fecha 01 de abril del 2022 solicita proyección de Resolución Directoral.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **C3YR75Z**

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar de Baja a dos (2) Grabador Digital de video y audio – Grabadora digital – DVR 16 canales por la causal de Ejecución de garantía:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
1	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDEO GRABADORA DIGITAL – DVR 16 CANALES	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPOS NO DEPRECIABLES	S/ 864.00
2	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDEO GRABADORA DIGITAL – DVR 16 CANALES	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPOS NO DEPRECIABLES	S/. 864.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar de Alta a dos (2) Grabador Digital de video y audio – Grabadora digital – DVR 16 canales por la causal de Reposición:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CLASIFICADOR	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
1	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDEO GRABADORA DIGITAL – DVR 16 CANALES	2.6.3.2.3.3	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPOS NO DEPRECIABLES	S/ 864.00
2	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDEO GRABADORA DIGITAL – DVR 16 CANALES	2.6.3.2.3.3	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPOS NO DEPRECIABLES	S/. 864.00

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Relaciones Públicas e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **C3YR75Z**